

HOJAS DE QUEJAS Y RECLAMACIONES EN LAS CONSULTAS PRIVADAS Y CENTROS SANITARIOS.

El pasado 27 de Junio del 2008, entro en vigor el **DECRETO 72/2008, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones** de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

De acuerdo con dicho Decreto, todas las personas titulares de actividades que comercialicen bienes o presten servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán tener las hojas de quejas y reclamaciones a disposición de las personas consumidoras y usuarias en su centros y establecimientos.

Este nuevo Decreto 72/2008, que deroga el Decreto 171/1989 que regulaba esta materia, establece en su Disposición transitoria única que **serán válidas las hojas de quejas y reclamaciones correspondientes al anterior Decreto 171/1989, durante el plazo de 1 año desde la entrada en vigor del presente Decreto. Transcurrido dicho plazo, se deberá contar con los nuevos modelos de hojas de quejas y reclamaciones y de carteles anunciadores.**

En todos los centros y establecimientos existirá, de modo permanente y perfectamente visible y legible, un cartel en el que se anuncie que existen hojas de quejas y reclamaciones a disposición de quienes lo soliciten.

El cartel se colocará en las zonas de entrada y , en su caso, salida, así como en las zonas de atención a la clientela. Por último, el cartel, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, contendrá un formato mínimo de DIN-A4 y el tamaño de las letras será como mínimo de 1,5 cm.

**Beatriz Lago Rial.
Asesora Jurídica.**